

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se hace público la constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer varias plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Ciencias.

A propuesta de la Facultad de Ciencias, este Rectorado ha tenido a bien designar, con fecha de hoy, los Tribunales que a continuación se detallan, los cuales han de juzgar las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 13 del mes de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio siguiente), para proveer las plazas vacantes de Profesores adjuntos de la Facultad repetida, adscritas a las distintas disciplinas que se expresan. La relación de aspirantes se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de noviembre de este año.

Tribunales

Para la plaza de «Mecánica y Termología»:

Don Joaquín Catalá de Alemany.
Don José Ignacio Fernández Alonso.
Don Lorenzo Ferrer Figueras.

Para la de «Óptica y Electricidad»:

Don Joaquín Catalá de Alemany.
Don Maximino Rodríguez Vidal.
Don Lorenzo Ferrer Figueras.

Para la de «Química general»:

Don José Ignacio Fernández Alonso.
Don José Beltrán Martínez.
Don Maximino Rodríguez Vidal.

Para la de «Ampliación de Química inorgánica»:

Don Francisco de A. Bosch Arriño.
Don José Beltrán Martínez.
Don Enrique Costa Novella.

Para la de «Matemáticas generales»:

Don Joaquín Catalá de Alemany.
Don Maximino Rodríguez Vidal.
Don Lorenzo Ferrer Figueras.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio siguiente).

Valencia, 28 de diciembre de 1960.—El Rector, José Corts.

• • •

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se convoca la provisión de una vacante de Académico de número.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Leopoldo Torres Balbás.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, con domicilio y residencia en Madrid.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en ciencias históricas.
- 3.º Ser propuesta por escrito a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º Transcurrido un plazo mínimo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia cualquier día laborable, en las horas de servicio en ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Académico Secretario perpetuo, Julio Guillén.

RESOLUCION del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición a una plaza de Celadora.

Lista de aspirantes admitidas para tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre último, para la provisión de una plaza de Celadora en este Instituto.

1. D.ª Perfecta Rodríguez Agúndez.
2. D.ª María Dolores Perdices San Antonio.
3. D.ª Anastasia Pilar Manso Moreno.
4. D.ª Faustina Lapeña Lapeña.

Madrid, 5 de enero de 1961.—El Director, Manuel Marín Peña.

• • •

RESOLUCION de la Escuela del Magisterio «Teresa Azpiazu», de Málaga, por la que se anuncia el comienzo de los ejercicios para la plaza de Conserje-Ordenanza.

El día 1 del próximo mes de marzo, a las diecisiete horas, darán comienzo en el local de esta Escuela «Teresa Azpiazu» (El Egido) los ejercicios del concurso-oposición para proveer la plaza de Conserje-ordenanza vacante en la misma. El cuestionario se expondrá en el tablón de anuncios con quince días de anticipación.—El Director, S. Martín Arenas.

• • •

RESOLUCION del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición a una plaza de Celadora.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Celadora en este Grupo Escolar, se hace pública la relación de aspirantes presentadas, haciendo constar que no ha habido ninguna exclusión:

1. D.ª Olvido Andrés Viruega.
2. D.ª María Dolores Perdices San Antonio.
3. D.ª Berta Toribio López.

Madrid, 10 de enero de 1961.—La Directora, Oliva Fernández.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Segovia.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Segovia, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Segovia, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Segovia dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los

títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada, para ser admitida, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo 4.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario provinciales del Ministerio en Segovia y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose con una antelación mínima de quince días el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno, sobre datos prácticos o geográficos, y otro, sobre organización del turismo en España, los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas, extraídos a la suerte, por uno de los examinados, del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia por lo menos de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, comenzada la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idioma como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas, en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena.—Una vez terminados los exámenes el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigirán para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez confirmada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Segovia

Itinerarios:

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2.—Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 3.—Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 4.—Principales localidades de interés turístico en la provincia.—Itinerarios más convenientes para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 5.—Principales monumentos religiosos en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 6.—Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 7.—Museos, Archivos, Bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 8.—Hoteles, restaurantes, balnearios, espectáculos, etc., en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 9.—Turismo deportivo en la provincia de Segovia.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 10.—Documentación turística sobre la provincia de Segovia.—Guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

Legislación y organización turística:

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2.—Organización actual de la Dirección General de Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3.—Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 4.—Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero. Su finalidad y funciones.

Tema 5.—Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de Viajes: su reglamentación.

Tema 6.—La Administración turística española: rutas nacionales.—Establecimientos hoteleros: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamientos, etc.

Tema 7.—La Administración turística española (continuación): Cotos nacionales de caza y pesca.

Tema 8.—Reglamento para las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Cualidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9.—Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo.—«Fecit».

Tema 10.—Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11.—Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales en Segovia

Arte y folklore:

Tema 1.—Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2.—El arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3.—El arte románico y el ojival.—Características y monumentos.—Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 4.—El Renacimiento.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 5.—El barroco español.—El churriguerismo.—Arte neoclásico.

Tema 6.—La catedral de Segovia.—El Alcázar.—Otras iglesias y monasterios en Segovia y su provincia.

Tema 7.—La Granja, Coca, Sepúlveda, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva.

Tema 8.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 9.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 10.—Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de la provincia de Segovia.

Tema 11.—Fiestas principales en la provincia de Segovia.—Cantos y danzas típicas.

Tema 12.—El traje y la vivienda populares en la provincia de Segovia.

Tema 13.—Gastronomía y vinos en la provincia de Segovia.

Tema 14.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Segovia.

Geografía, historia y literatura:

Tema 1.—Situación y características generales de la provincia de Segovia.—Elementos geográficos-geológicos.

Tema 2.—El clima y la agricultura en la provincia de Segovia.

Tema 3.—La ganadería y la industria.

Tema 4.—Características del paisaje segoviano.—Sitios de altura.—Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5.—Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.—Historia de Segovia en la antigüedad.—Época romana.—Época visigoda.

Tema 7.—España árabe.—Los Reyes Católicos.—La unidad nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 8.—Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria y los Borbones.

Tema 9.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 10.—Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 11.—Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 12.—Prosistas y poetas del Siglo de Oro español.—El teatro.

Tema 13.—La literatura española a partir del siglo XVIII.—El Romanticismo.

Tema 14.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 15.—Personalidades segovianas en las Artes y en las Letras.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se transcriben bases para la provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Hoyos.

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo acordado en sesión del día ... de diciembre actual, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Hoyos.

Segunda.—La zona de Hoyos comprende todos los pueblos que constituyen el partido judicial de la misma denominación.

Tercera.—El turno de preferencia para la adjudicación de esta plaza es el de funcionarios de Hacienda.

Cuarta.—La categoría de la zona es de segunda, con un promedio del cargo líquido anual de 4.391.645,69 pesetas, y el premio de cobranza en voluntaria, del cuatro por ciento.

Quinta.—Al concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales en situación activa, que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación y estén comprendidos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por la misma.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores.

Si bien con la reserva de que la Corporación proveerá la vacante entre los peticionarios del apartado b), sólo en el caso de no concurrir funcionarios a que se refiere el apartado a), y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando no los hubiere de los apartados a) y b).

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) debidamente reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de 1,50 en las horas de oficina dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos para que si éstos consideran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil de julio de 1961.

Séptima.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Hoyos, deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación, dentro del apartado a que pertenezca:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.